



# MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular núm. 338.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 26 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E., fecha 14 del actual, en que participa que el Teniente del regimiento de infantería Fijo de Ceuta D. José Antich y Ferrer se ha excedido en el uso de la Real licencia que por enfermo se hallaba disfrutando, sin que tampoco haya justificado su existencia, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo tener rehabilitación sin llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre último; asimismo es la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de

las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 7.º—Circular núm. 339.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 16 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 4 del actual al Director general de Administracion militar lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitan general de Cataluña de 19 de Noviembre último, proponiendo se declare derecho al utensilio correspondiente á los individuos de tropa que hagan uso de los baños de Caldas de Mombuy; S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 2 del corriente mes, se ha dignado mandar que se facilite por la Administracion militar el utensilio necesario, no solo á los individuos á que se refiere la expresada autoridad militar, sino tambien á todos los que se encuentren en lo sucesivo en igual caso, siempre que en los puntos donde estén establecidos los baños, tengan locales para permanecer acuartelados.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 340.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en Real orden de 29 de Julio último lo que sigue:

«Excmo. S.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 18 del actual al Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar lo siguiente: En vista de las fundadas razones expuestas en el escrito que por ese Consejo se dirigió á este Ministerio, en 30 de Junio último, solicitando una Real disposicion en que recomendándose la justa observacion del reglamento de 19 de Octubre de 1861, se entienda que los Jefes de cuerpos no pueden rechazar la admision de los mozos reclutados por los Gobernadores militares; considerando S. M. que tales reclutas desde el momento en que se filian son verdaderos soldados, no teniendo fuerza legal de inutilidad el reconocimiento de los facultativos de los cuerpos, porque los mozos voluntarios admitidos por los Goberna-

dores militares deben considerarse en el mismo caso que los declarados soldados por los consejos provinciales, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar en cuanto al primer extremo de los dos que abraza dicho escrito, que los Jefes de cuerpo no pueden ni deben rechazar la admision ó altas en los suyos, de individuos reclutados por los Gobernadores militares de provincias y plazas, en virtud de las facultades que les ha concedido S. M. en el reglamento para la admision de voluntarios en el ejército de la Península y los de Ultramar con las ventajas de la ley de 29 de Noviembre de 1859, aprobado en Real orden de 19 de Octubre de 1861; debiendo tener presente, que en el caso de aparecer algun motivo de presunta ó verdadera inutilidad, se apele á los reconocimientos y observaciones prevenidas en los reglamentos del cuerpo de Sanidad militar.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 344.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, de Real orden en 6 del mes próximo pasado, me trascribe lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 3 de Setiembre próximo pasado, consultando si un individuo de tropa que solo ha utilizado para ser licenciado una parte de los seis meses de abono de tiempo concedido al ejército de Africa por Real decreto de 10 de Abril de 1860, tiene derecho en el caso de volver al servicio á que se le abone el resto para premios de constancia; y en vista de lo informado sobre el particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 28 de Junio último, se ha servido declarar S. M., de conformidad con el parecer del mismo Tribunal, que á los licenciados del ejército que por haberse hallado en la campaña de Africa se les hizo el abono de 6 meses como tiempo doble, y hayan vuelto ó vuelvan á sentar plaza en el término de un año, contado desde su licenciamiento, se les haga el referido abono por entero para optar á premios y retiros, y que á los que excedan de dicho plazo de un año solo se les acredite sus anteriores servicios efectivos con aquel objeto. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 342.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 9 de Agosto último,  
me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 26 de Julio próximo pasado, en la cual traslada la que le dirigió en 29 de Mayo último el Coronel del regimiento infantería de Navarra, exponiéndole que correspondiendo el turno de disfrutar la licencia cuatrimestral á los individuos del reemplazo de 1860 en varias compañías de dicho regimiento, se ofrece el inconveniente de que estos, exceptuando algunos, carecen de sobrealcances en la masita y no pueden facilitárseles auxilios de marcha, y que en igual caso se encuentra la fuerza veterana que ya ha hecho uso de licencia, por haber percibido al marchar á sus casas el exceso de los 100 rs. de alcances que deben tener en depósito, por lo cual ha suspendido del uso de licencia temporal á los que no tengan sobrealcances ó no presenten recursos suficientes, justificando la procedencia, y consulta á V. E. sobre el particular. Enterada S. M., ha tenido á bien resolver:

1.º Que si bien no son forzosas las licencias cuatrimestrales mandadas expedir por Real orden de 26 de Noviembre de 1860, razones de conveniencia determinan el que se lleve á efecto en el número y con las condiciones que la misma establece.

2.º Que á estas licencias pueden optar todos los individuos de tropa, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan, despues que hayan concluido su instruccion, excepto los quintos del último que se hallan completándola.

3.º Que al efecto no es requisito indispensable tengan sobrealcances en su masita, pues de los alcances que cuenten en su ajuste puede entregárseles una cantidad prudencial suficiente á hacer el viaje hasta sus casas; cuidando, sin embargo, de que les quede 50 rs. en depósito, con cuya cantidad y lo que sucesivamente vayan devengando despues de su presentación, terminada que sea la licencia, podrán atender á nutrir nuevamente sus masitas.

Finalmente, á los que tengan recursos propios para hacer su viaje no se les facilitará cantidad alguna de la que deben tener en depósito, pues pueden hacer uso de aquellos acreditados que sean y como de legítima procedencia. S. M. espera del celo de V. E. que comprendido el objeto de la disposicion de que se trata, coadyuvará, así como los Jefes de los cuerpos, á que sea llevada á efecto en todas sus partes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 343.—  
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 26 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha de ayer desde

San Ildefonso al Capitan general de Andalucía lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los gastos que con motivo de su viaje puedan hacerse por los cuerpos de la guarnicion en los pueblos del tránsito no afecten en manera alguna al sueldo de los Jefes y Oficiales y haber de la tropa, pues S. M. desea que los individuos del ejército, objeto constante de su régia solicitud, no sufran el menor gravámen. Es asimismo la voluntad de la Reina que si se hiciese algun gasto para iluminaciones ú otros fines análogos, se circunscriban á la menor cifra posible y se satisfaga de los fondos que designen los Directores de las armas, en virtud de cuenta documentada, que remitirán á la aprobacion correspondiente los Jefes de los cuerpos.»

El mismo Excmo. Sr., en Real órden de 26 de dicho mes de Agosto, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso, con fecha de ayer, al Director general de Administracion militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que al regimiento caballeria lanceros de Numancia y al batallon de cazadores que designe el Capitan general de Castilla la Nueva para cubrir la carretera del proyectado viaje á Andalucía de SS. MM. y AA., se les abone, desde el dia de la salida hasta el de su vuelta, el plus de 240 rs. mensuales á los Jefes, 160 á los Capitanes, 120 á los subalternos, un real 25 cénts. diarios á los sargentos, y 50 cénts., tambien diarios, á los cabos y soldados.»

Lo que traslado á V..... para los efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 344.—Habiéndome remitido el Excmo. Sr. Director general de Ingenieros las relaciones que á continuacion se insertan, de los individuos que de dicha arma han optado por su pase á situacion de provincia, con arreglo á la Real órden de 28 de Julio último, se servirá V..... dar de alta en la próxima revista administrativa á los que corresponden al batallon de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

(RELACION QUE SE CITA.)

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.**

*RELACION de los individuos del primer regimiento del arma de mi interino cargo que desean pasar á los batallones provinciales que se indican como comprendidos en la Real orden de 28 de Julio próximo pasado.*

Clases.	NOMBRES.	PROVINCIALES en que han de ser alta.
Soldado . . . . .	Juan García Linares. . . . .	Granada.
Corneta . . . . .	Blas Jimenez Lobato. . . . .	Idem.
Soldados. . . . .	Venancio Blanco Alonso. . . . .	Santander.
»	Marcelino Tierno Plaza. . . . .	Cuenca.
»	José Sarosa Santistéban. . . . .	Jaen.
»	Juan Dominguez Garrido. . . . .	Alcázar de San Juan.
»	Juan Ramon Perez Bonizas . . . . .	Pontevedra.
»	Miguel Joya Cavañero . . . . .	Almería.
»	Antonio Fernandez y Fernandez. . . . .	Lugo.
»	Celedonio Martin Bermejo. . . . .	Cáceres.
»	José Soldado Adamir. . . . .	Lucena.
»	Juan Cordero Perales. . . . .	Cádiz.
»	Pedro Izquierdo García . . . . .	Búrgos.
»	Santiago Fernandez Angulo . . . . .	Idem.
»	Isidro Cano Montes. . . . .	Valladolid.
»	Manuel Félix Lovato . . . . .	Llerena.
»	José Casaña Monrabat . . . . .	Valencia.
»	Antonio Plá Soler. . . . .	Idem.
»	Tomás Gonzalez Alvarez . . . . .	Zamora.
Cornetas. . . . .	Eusebio Lopez Estrada. . . . .	Guadalajara.
»	Antonio Capapé Celma . . . . .	Alcañiz.
»	Juan Rodriguez Guillen. . . . .	Betanzos.
Soldados. . . . .	José Lopez Janer. . . . .	Idem.
»	José Cano Pasá . . . . .	Idem.
»	José Miret Cuevas. . . . .	Idem.
»	Antonio Fernandez Varela. . . . .	Coruña.
»	Anastasio Fernandez Vira. . . . .	Toledo.
»	Manuel Vélles Solsona. . . . .	Castellon.
»	Francisco Gonzalez Platas . . . . .	Oviedo.
»	Mateo Medina Martin . . . . .	Barcelona.
»	Juan Vandres Gavin. . . . .	Idem.
»	Juan Ruiz Blanco. . . . .	Ciudad-Real.

Clases.	NOMBRES.	PROVINCIALES
Soldados.....	Pedro Martinez Lacusat.....	Soria.
»	Vicente Silven Soler.....	Alicante.
»	Antonio Perez Atnar.....	Idem.
»	José Aznal Jordan.....	Murcia.
»	Domingo Hernandez Moreda.....	Idem.
»	Juan Estero Madrigal.....	Madrid.
»	Vicente Bordan Labuyo.....	Idem.
»	Narciso Mata Huerta.....	Idem.
»	Vicente Martinez Lafuente.....	Leon.
»	Sebastian Ferrer Villanueva.....	Teruel.
Sargento 2.º..	Martin Moreno Sonsalo.....	Logroño.
»	Juan Martin Colinas.....	Astorga.
Cabo 4.º.....	Celestino Perez Sobrino.....	Palencia.
»	Vicente Prieto Rodriguez.....	Idem.

Madrid 30 de Agosto de 1862.—Manuel Rodriguez Fito.—Es copia.—  
Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 345.—  
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de  
Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con  
fecha 13 del actual al Capitan general de Galicia lo que sigue: La Reina  
(Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente general don  
Juan Zapatero y Navas.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y  
dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo  
O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.  
para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1862.—El  
General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 346.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 13 del actual al Capitan general de Aragon lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Teniente general don Fernando Cotoner.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 347.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 19 del actual al Teniente general D. Domingo Dulce y Garay lo siguiente: El Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar, con fecha 13 del actual, me dice lo que copio: S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente general de ejército D. Domingo Dulce y Garay, Marqués de Castell-Florite, Capitan general de Cataluña, Vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 348.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con



fecha 13 del actual al Capitan general de Cataluña lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Vengo en nombrar Capitan general de Cataluña al que lo es de Aragon D. Luis Garcia y Miguel.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 40.—Circular núm. 349.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) remito á V. E. el adjunto itinerario de los puntos que se ha propuesto visitar en los próximos meses de Setiembre y Octubre.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

*ITINERARIO que han resuelto seguir SS. MM. y AA. RR. en su viaje á Andalucía y otros puntos.*

Setiembre 12 á Santa Cruz de Mudela.

13 á Andújar.

14 á Córdoba.

15 y 16 en Córdoba.

17 á Sevilla.

Desde el 18 hasta el 25 inclusive, en Sevilla.

26 á Cádiz por el rio.

Desde el 27 hasta el 2 de Octubre inclusive, en Cádiz.

Octubre 3 á Sevilla por ferro-carril.

4 en Sevilla.

5 á Córdoba.

6 á Bailén.

7 á Jaen.

- 8 en Jaen.  
 9 á Granada.  
 Desde el 10 hasta el 13 inclusive, en Granada.  
 14 á Loja.  
 15 á Antequera.  
 16 á Málaga.  
 17 y 18 en Málaga.  
 19 á Almería por mar.  
 20 á Cartagena por mar.  
 21 y 22 en Cartagena.  
 23 á Murcia.  
 24 y 25 en Murcia.  
 26 á Orihuela.  
 27 á Novelda.  
 28 á Madrid.

San Ildefonso 29 de Agosto de 1862.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Cervino.*

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 350.—El Excmo. Sr. Director general de Artillería, con fecha 29 de Agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el día de hoy me he encargado de la Dirección general del cuerpo de Artillería, cuyo mando se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) conferirme por Real decreto de 13 del corriente mes.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. ... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º.—Circular núm. 351.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 20 de Agosto próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 19 del actual al Capitán general de la isla de Cuba lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 2,514, de 22 de Enero último, consultando si los licenciados del ejército con cruces pensionadas de María Isabel Luisa no vitalicias, que reingresen en las filas, tienen ó no derecho á que durante el plazo de un nuevo empeño se les vuelva á acreditar la pensión en cuyo goce cesaron al ser baja.—Enterada S. M., y de acuerdo con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en comunicacion de 23 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien

declarar que es conforme con el espíritu de la Real orden de 20 de Junio de 1855, el que los individuos de que se trata al reengancharse en el servicio militar entren nuevamente en el goce de aquella ventaja, de que deben seguir disfrutando mientras permanezcan en las filas.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 352.—El Jefe representante del arma, en 14 de Agosto próximo pasado, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con arreglo al reglamento para la revista administrativa de los cuerpos, aprobado por S. M. en 25 de Mayo último, en que se previene en su art. 24 se remitan á la Intervencion general militar solo dos extractos de revista, uno para la Sección de ajustes corrientes y otro que será dirigido al Tribunal de Cuentas del Reino, resulta de esto que la oficina de mi cargo no recibirá, como hasta ahora se ha venido practicando, el ejemplar liquidado, y sí solo copia de los pliegos de reparos; pero como quiera que sin tener á la vista el extracto formado por el cuerpo no puede de modo alguno cerciorarse si los aumentos y bajas hechas por las oficinas están en su lugar, seria muy conveniente que V. E. se dignase ordenar á los cuerpos que al propio tiempo que remiten á esta representacion mensualmente el ejemplar de listas de revistas, lo hiciesen de otro del extracto, encareciéndoles la puntualidad, puesto que de ello depende pueda ó no evitarse se perjudiquen á los cuerpos con deducciones improcedentes.»

Y con el fin de evitar á los cuerpos el trabajo de un ejemplar mas del extracto de revista, prevengo á V..... que en lo sucesivo dirija á la representacion del arma el correspondiente á esta Secretaría; advirtiendo á V..... con este motivo que interin el Gobierno de S. M. no resuelva la consulta que le tengo hecha respecto á la revista mensual administrativa, se atenga á lo prevenido literalmente en mi circular de 6 de Junio último y Reales órdenes y reglamento que la acampanan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1862.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 353.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 29 de Agosto próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con fecha de ayer desde San Ildefonso al Director general de Administracion militar lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Director general de Infantería, fecha 7 de Mayo último, haciendo varias observaciones respecto

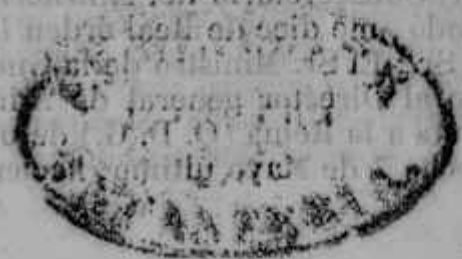
á la circular de esa Direccion de 31 de Marzo anterior para el abono de hospitalidad y demas goces correspondientes á los individuos de la quinta de 1855 que pasaron en fin del citado mes de Marzo á Milicias provinciales.—Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado por V. E. en 14 del corriente, se ha dignado resolver que á aquellos de los expresados individuos que en 1.º de Abril último se hallaban en el hospital, aun cuando hayan sido bajas en los cuerpos activos de que dependian, tan luego como obtengan el alta, se les verifique por los mismos la reclamacion del mes de haber y pan que les corresponde por razon de marcha, teniendo esto lugar por nota en el extracto de revista, en la que se expresará la razon de no haberse hecho en dicha fecha. Asimismo es la voluntad de S. M. signifique á V. E. que cuando esas oficinas centrales adopten disposiciones que afecten á la contabilidad interior de los cuerpos, se ponga V. E. de acuerdo con los Directores de las armas, ó solicite previamente la aprobacion de este Ministerio.

Lo que trascrito á V...., á fin de que si en ese cuerpo se hubiese adoptado, respecto al caso de hospitalidad de que se trata, otro proceder diferente del marcado en la circular de esta Direccion general, fecha 10 de Marzo último, se cumpla lo que para subsanarlo se previene en la preinserta Real orden; sirviendo á V.... de regla en lo sucesivo la última parte de la misma, para no hacer ninguna alteracion en el gobierno interior del cuerpo que no emane de mi autoridad.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1862.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO,

**Tomás Cervino.**





## NEGOCIADO 4.º

Ignorándose el paradero del soldado José Sanchez y Fructuoso, procedente del batallon ligeros de Africa, núm. 1.º, se previene á los Coroneles de los regimientos del Rey, Córdoba, San Fernando, Valencia y Asturias, en cuyos cuerpos ha sido distribuida la fuerza de dicho batallon de ligeros en la reforma mandada verificar por Real decreto de 31 de Octubre de 1854, que en el caso de que el mencionado soldado haya tenido ingreso en alguno de ellos remitan á la mayor brevedad copia de su filiacion.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Valencia, num. 48, los individuos que deseen ocuparla y reunan al efecto las condiciones necesarias para su buen desempeño, dirigirán sus solicitudes por conducto de sus Jefes al de dicho provincial, el que remitirá la propuesta del que creyere mas apto para mi aprobacion.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas en el batallon provincial de Búrgos, los individuos que se encuentren adornados de las qualidades reglamentarias y deseen obtenerla, dirigirán sus instancias por conducto del Jefe de su cuerpo al del mencionado batallon, quien me propondrá el que creyere mas á propósito.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Regimiento infantería de Navarra.—Se remite un número mas para el primer Comandante D. P. del P.

Cádiz.—Sr. D. F. M.—Se recibió en sellos el importe del tercer trimestre, y se remiten los números que pide.

Salas de los Infantes.—Sr. D. F. G. y M.—Se han recibido los sellos importe de su suscripcion hasta fin de Noviembre, y se remite el número que pide.

Granollers.—Sr. D. C. F. y S.—Se recibió en sellos el importe del tercer trimestre y se le dirige el número como pide.

Regimiento infantería de la Princesa.—Desde 1.º de Agosto se remite un número mas para el Teniente D. R. de R.

Búrgos.—Sr. D. C. S. y C.—Queda V. servido.

Lugo.—Sr. D. M. A.—Se recibió en sellos el importe del tercer trimestre.

Múrcia.—Sr. D. D. P.—Idem id.

Batallon provincial de Huelva.—Sr. D. J. G.—Queda V. suscrito como desea.

Barcelona.—Sr. D. V. A. y P.—Servido.

Regimiento infantería de Zamora.—Sr. D. J. T.—Queda V. suscrito como desea y se remiten los números ya publicados desde el segundo trimestre.

Batallon provincial de Valladolid.—Servido.

Victoria.—Sr. D. J. P. M.—Queda V. suscrito desde 1.º de Agosto.

Batallon provincial de Huesca.—Servido.

Córdoba.—Sr. D. J. Q. y Ch.—Se le dirige el número adonde pide.

Málaga.—Sr. D. E. C.—Servido.

Batallon provincial de Mallorca.—Idem.

Batallon cazadores de Talavera.—Idem.

Jaen.—Sr. D. C. G. y M.—Queda V. suscrito desde 1.º de Julio.

Elda.—Sr. D. M. J. y C.—Se remite el número que pide.

Regimiento infantería de Tarragona.—Desde 1.º de Setiembre se dirige un número mas para el Capitan D. E. S.

Gobierno militar de la provincia de Zamora.—Se recibió el importe del segundo semestre.

Regimiento infantería de Mércia.—Desde 1.º de Setiembre se dirige un número mas para el Capitan D. J. R. y S.

Barcelona.—Sr. D. R. C.—Se recibió el importe de la suscripcion hasta Octubre.

Depósito de Ultramar en Alicante.—Sr. D. F. M.—Se recibió el importe del tercer trimestre.

Zaragoza.—Sr. D. M. de L.—Se recibió el importe del segundo semestre.

Santa Cruz de Tenerife.—Sr. D. C. D.—Idem id.

Cádiz.—Sr. D. J. M. G. C.—Se recibió el importe del tercer trimestre.

Logroño.—Sr. D. B. S. L.—Idem id.

Cardona.—Sr. D. S. T. y M.—Se recibió el importe del segundo semestre.

Barcelona.—Sr. D. A. T.—Se recibió el importe hasta fin de año.

Múrcia.—Sr. D. D. P. y M.—Servido.

---

## ANUNCIO.

En el prospecto del *Album de la Infanteria* se expresó que constaria de 92 láminas y que se vendería al precio de 24 rs. cada entrega de cuatro láminas, siendo por consiguiente 23 y el precio total 552 rs. Pero habiéndose aumentado despues dos láminas que se han considerado necesarias, representando una los Alabarderos y otra los inválidos, resultan ser 94 y el precio de cada cuaderno 24 rs. 50. cénts, en razon al mayor coste de la obra por dicho concepto y por su coleccion; por lo que su total asciende á 588 rs. en lugar de los 552 ya dichos.